

Transferencia para habilitar la partida N° 227 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General de 1942.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que transfiera de la partida N° 376 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente, la suma de ciento setenta mil soles oro (S/o. 170, 000.00), a la N° 227 del mismo Pliego y Presupuesto, destinada a la impresión de timbres y naipes emitidos por la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Octavio Alva, Primer Vice-Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Alvaro de Bracamonte Orbegoso, Senador Secretario.

Manuel I. Cevallos Galvez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiun días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Manuel PRADO. **J. L. East.**